



Administración Local

Ayuntamientos

FABERO

Padrón fiscal de las tasas por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza de Fabero, correspondientes al mes de enero de 2026.

Expediente n.º: 107/2026.

Por la presente se hace público que, en sesión ordinaria de 5 de marzo de 2026, de la Junta de Gobierno Local, se adoptó, de conformidad con la Ordenanza fiscal n.º 21, reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza de Fabero, el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el Padrón fiscal de la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza de Fabero, por un importe de 1.967,70 €, correspondiente al mes de enero de 2026.

Segundo. - A los efectos de notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como del cumplimiento de someter el expediente al trámite de información pública, por medio del presente anuncio queda expuesto al público los Padrones referenciados en las dependencias de la Intervención municipal de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fabero, por un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Previa solicitud, estará también a disposición para su consulta de los interesados que lo soliciten a través de medios electrónicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. - Contra el acuerdo de aprobación del Padrón y de los recibos incluidos en el mismo los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, conforme a lo dispuesto por el artículo 14.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. - Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo y las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio con el devengo de los intereses, recargos y costas que procedan, a tenor de lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Fabero, a 6 de marzo de 2026.-La Alcaldesa, María Paz Martínez Ramón.